

06 DE DICIEMBRE DE 2016.

DIPUTADA ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADUA, DEL PARTIDO MOVER A CHIAPAS.

TEMA: LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UNA MUERTE DIGNA.

Con su venia diputado presidente, compañeros legisladores, amigos de los medios de comunicación, distinguidos público presente.

Para entender esta iniciativa de ley de voluntad anticipada tenemos que definir que es un enfermo terminal. Es el paciente diagnosticado con una esperanza de vida menor a 6 meses ya que presenta un diagnóstico de enfermedad avanza, irreversible, incurable, progresiva y degenerativa y sin posibilidades de respuesta a un tratamiento específico.

Hay casos en que ni los avances de las ciencias, ni el cuidado intensivo de médicos y familiares hacen posible la recuperación del paciente. Sin embargo el dolor de los familiares les puede llevar a emprender intervenciones y tratamientos que, aun a sabiendas que serán ineficaces, les hacen concebir falsas esperanzas.

Todo enfermo debe recibir los cuidados necesarios para tratar de recuperar su salud, sin embargo cuando un paciente se diagnostica en fase terminal, de acuerdo a la organización mundial de la salud, el propio paciente o sus familiares, pueden decidir que no se someta a tratamientos considerados como obstinación terapéutica.

La iniciativa de ley de voluntad anticipada que propongo, tiene por objeto establecer y regular las normas, requisitos y formas de realización de la voluntad

de cualquier enfermo en fase terminal con capacidad de ejercicio, respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida y proteger su dignidad de los enfermos en fase terminal, cuando por razones médicas fortuitas o de fuerza mayor sea imposible mantenerla de manera natural.

Esta ley privilegia a la naturaleza y a la vida reconoce el derecho de toda persona a la ortotanasia, que quede muy claro ortotanasia, que es el derecho del paciente a morir dignamente, sin el empleo de medios desproporcionados y extraordinarios para el mantenimiento de la vida, es decir la muerte a su tiempo, la enfermedad incurable e irreversible siga su curso natural, paliando el dolor de forma mesurada sin manipulaciones medicas innecesarias evitando emprender o continuar acciones terapéuticas sin esperanzas, inútiles y obstinadas, garantizando así al enfermo la asistencia hasta el final con el respeto que merece la dignidad del hombre.

Los cuidados paliativos son un concepto de la atención al paciente, por profesionales de la salud y voluntarios, que proporcionan apoyo médico, psicológico y espiritual a enfermos terminales que quede muy claro esta ley prohíbe la eutanasia, que es el acto a través del cual se acorta o se acaba con la vida de una persona con el fin de eliminar su sufrimiento o su dolor.

Esta ley basada en el derecho internacional, en la dignidad del ser humano, así como en el reconocimiento constitucional a la integridad corporal y al respeto a la intimidad, materializa las reformas legales que reclaman un segmento importante de la sociedad y que toda persona aquejada por una enfermedad incurable anhela: el derecho a morir con dignidad.

Regula la libertad y el derecho del ser humano a decidir en qué circunstancias vivir con dignidad sus últimos momentos, y el respeto a la autonomía de la

voluntad para determinar el buen morir, el dejar morir de una manera sana, serena y natural.

Esta iniciativa permite la objeción de conciencia para que el personal médico que por sus creencias religiosas o convicciones personales puedan excusarse de intervenir en la realización de las exposiciones finales.

El conocer la voluntad anticipada de una persona puede facilitar la toma de decisiones, tales como: cuales tratamientos médicos han de aplicarse, que hacer en caso de que la persona pierda la capacidad de alimentarse por sí misma, que hacer en caso de que los tratamientos médicos ya no sean útiles y la muerte sea inevitable, si el fallecimiento ha de ocurrir en casa o en un hospital. más aun, el conocer la voluntad anticipada de una persona permite que su dignidad sea respetada hasta el último momento y tenga el tiempo necesario para reflexionar sobre sus preferencias, valores y creencias y esta sea comunicada a sus familiares a través de su representante.

En México este tema está presente desde el año 2007, siendo el distrito federal, el primer estado en suscribirla, siguiéndole Coahuila, aguas calientes, san Luis potosí, Michoacán, hidalgo, Guanajuato, conociéndose también como ley protectora de la dignidad del enfermo terminal, como ley estatal de los derechos de las personas en fase terminal, o ley de muerte digna, estamos ante una sociedad corresponsable con el estado, ante una sociedad incluyente, tolerante y pluricultural, capaz de abordar las principales problemáticas nacionales y mundiales.

Las diversas leyes de voluntad anticipada han encomendado a los notarios la redacción del documento de voluntad anticipada para otorgar certeza jurídica al acto, hecho que demuestra una vez más la gran confianza que la sociedad tiene depositada en el notariado.

En el otorgamiento de los documentos de voluntad anticipada los notarios se encargan de brindar asesoría a los interesados, explicándoles los efectos jurídicos de los mismos.

Como en todo documento notarial se da certeza jurídica mediante la identificación indubitable de la persona, asegurándose el fedatario que el enfermo tiene la capacidad necesaria para dictar el documento correspondiente, el cual al ser elaborado por un perito en la materia contiene todos los requisitos de fondo y de forma necesaria para su total eficacia, así mismo el notario se encarga de conservar el documento para que pueda ser reproducido las veces que sea necesario a solicitud del interesado.

El otorgamiento de documento de voluntad anticipada es un nuevo reto al que nos enfrentamos, es un documento que es muy conveniente su otorgamiento, pues así se evita que los familiares tomen decisiones sin saber qué es lo que realmente desea la persona que se encuentra en fase terminal quien probablemente en esos momentos se vea impedido de transmitir su voluntad.

El documento de voluntad anticipada es al igual que el testamento, es un asunto de responsabilidad más que de edad, pues no sabemos que nos pueda deparar el destino en lo que a enfermedades y accidentes se refiere.

Compañero legisladores ante todo lo anteriormente expuesto es imposible ignorar lo evidente, pues la sociedad está evolucionando, el derecho de los enfermos y de quien se someta a esta disposición con la finalidad de que tomen sus propias decisiones al final de su vida, por ello considero que no se puede ignorar estos cambios en la sociedad, son necesarios por tanto compañeros yo propongo ante

esta soberanía popular la iniciativa de ley de voluntad anticipada para el estado de Chiapas.

Muchas gracias.